

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 16-01-2017	Código FO-AP-GJ-21
	CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión 0	Página 1 de 3

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No. 717 DE 2017

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA.

CONTRATISTA: CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC

OBJETO: APOYO A LA GESTION

VALOR: \$ 683.342.000,00

PLAZO: Hasta el 22 de Diciembre de 2017

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 050 del 01 de febrero del 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero del 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 de febrero de 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra la **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC**, institución de educación superior de carácter privado, sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, con personería jurídica reconocida mediante resolución 352 del veinte tres (23) de Abril de 1971 proferida por la Gobernación del Atlántico, identificada con el NIT No. 890-104-530-9 y reconocida como Universidad mediante Resolución No. 3235 de 28 de marzo de 2012 proferida por el Ministerio de Educación Nacional, representada legalmente por **TITO JOSÉ CRISSIEN BORRERO**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No.79.785.729, expedida en Bogotá en su calidad de Rector, debidamente posesionado como consta en el acta No. 029 emanada de la Sala General el día 05 de diciembre de 2014 de la ciudad de Barranquilla, quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Apooyo a la Gestión** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiera la prestación de Servicios para la formación a docentes-directivos docentes de las Instituciones Educativas oficiales del Dpto. Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, en el desarrollo de la Especialización en Estudios Pedagógicos Modalidad VIRTUAL contratando los servicios de la Corporación universidad de la Costa CUC en el área de Educación. B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/LA CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones, experiencia y propuesta de Marzo de 2017. E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°.442 de mayo 02 de 2017. F) Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO** Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión para la formación a docentes-directivos docentes de las Instituciones Educativas oficiales del Dpto. Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, en el desarrollo de la Especialización en

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 00	Página 2 de 3

717-2017

Estudios Pedagógicos Modalidad VIRTUAL. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR:** El valor total del presente contrato está pactado en la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$ 683.342.000,00)**. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: Un pago anticipado del 30%, por valor de Doscientos cinco Millones dos Mil seiscientos Pesos (\$205.002.600,00), Un segundo pago del 30%, por valor de Doscientos cinco Millones dos Mil seiscientos Pesos (\$205.002.600,00), previa presentación del **Informe N° 1: Inicio de Actividades** y certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y Un tercer pago del 20% por valor de Ciento Treinta y Seis Millones Seiscientos sesenta y ocho Mil cuatrocientos Pesos (\$136.668.400,00) previa presentación del **Informe N°2 de Avances**, certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato; Un cuarto y último pago del 20% por valor de Ciento previa presentación del **Informe final** de las actividades realizadas por valor de Ciento Treinta y Seis Millones Seiscientos sesenta y ocho Mil cuatrocientos Pesos (\$136.668.400,00) previa presentación certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO:** Cada pago debe ir precedido previa presentación del informe de actividades del contratista, certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO:** El plazo para la ejecución del Contrato será hasta el 22 de Diciembre del año 2.017 a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Educación. **CLÁUSULA QUINTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA SEXTA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLÁUSULA SEPTIMA : GARANTIAS.** El contratista se compromete a constituir a favor del Departamento una Garantía Única que avalará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente al DEPARTAMENTO, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: **A) DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** Equivalente al cien (100%) del monto pagado de forma anticipada, la cual se mantendrá vigente por el término del Contrato y cuatro (04) meses más. **B).DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al Veinte por Ciento (20%) del valor total del contrato; la cual se mantendrá vigente por el término del contrato y cuatro (4) meses más. **C) DE CALIDAD DE SERVICIO:** equivalencia al treinta (30 %) del valor del contrato por el termino de duración del mismo y 6 meses más. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Educación, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$ 683.342.000,00)**. que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2017, con cargo a la identificación Presupuestal: **04-3-237-20** denominado Formación permanente de a los estudiantes para fortalecer los proyectos transversales en San Andrés, Caribe, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 711** de 20 de febrero de 2017, y con cargo a la identificación Presupuestal: **04-3-2320-20** denominado Formación permanente a los Docentes Directivos, docentes y estudiantes para fortalecer los proyectos transversales en San Andrés, Caribe, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 1805** de 19 de Abril de 2017 expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento Archipiélago. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 00	Página 3 de 3

Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, . EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción del respectivo Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 1805 y 711 de 2017. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los Veintisiete (27) días del mes de Abril Dos mil diecisiete (2017).

ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ
Secretario General

RIDLEY HUFINGTON BRITTON
Secretario Educación

TITO JOSÉ CRISSIEN BORRERO
Representante legal Corporación Universidad de la Costa CUC